

BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CLUBES, AMPAS, ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS LOCALES AÑO 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La práctica deportiva ha adquirido en la sociedad actual una gran trascendencia, dada su incidencia en el desarrollo armónico e integral de las personas en sí mismas y en su dimensión social, en la mejora de la calidad de vida y en la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por ello, el Ayuntamiento de Arganda del Rey intentará promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, propiciando y facilitando el acceso de los ciudadanos a la práctica del deporte como medio de garantizar el desarrollo integral de la persona.

La práctica deportiva se encauza, fundamentalmente, a través de las entidades deportivas y Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Arganda del Rey que tengan por objeto el fomento, el desarrollo y la práctica, por parte de sus asociados o alumnos, de actividades deportivas en sus diversas modalidades y especialidades.

Dado el interés público de las actividades realizadas por los Clubes Deportivos, así como las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Arganda del Rey, se hace necesario colaborar económicamente con ello, tanto en lo que se refiere a la organización de eventos deportivos de relevancia para el Municipio de Arganda del Rey, como en la participación de aquellas competiciones de relevancia en el ámbito municipal, regional o nacional, que contribuyan decisivamente a fomentar las correspondientes modalidades deportivas y, por consiguiente, al fomento de la práctica deportiva entre los ciudadanos.

Se ha de tener en cuenta, asimismo, que la organización y participación en actividades, eventos o competiciones deportivas, exigen en la actualidad una cierta capacidad financiera, por lo que se hace imprescindible que las subvenciones que se regulan en las presentes Bases sean entregadas en su totalidad, a los Clubes Deportivos y Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Arganda del Rey, ya que en caso contrario éstos no dispondrían de los medios necesarios para garantizar, bien la organización de eventos deportivos o su participación en las correspondientes competiciones deportivas.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Arganda del Rey para el ejercicio económico de 2026 recoge los correspondientes créditos para la concesión de las subvenciones a que se hacía mención con anterioridad. Con el objeto de efectuar la asignación de dichas subvenciones en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, se hace necesario establecer unas normas reguladoras para su concesión que estarán sujetas a la Ordenanza dictada al amparo de la **Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS)** que tiene por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad que contribuya a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad Vecinal.

Estas subvenciones estarán sujetas al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

CONSIDERACIONES

Las presentes bases tienen en cuenta para su cumplimiento las siguientes consideraciones

basadas en el articulado legal que pueda afectar a los diferentes criterios que se incluyen para optar a ellas así como para su justificación.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas y que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

La Ley 39/2022, de 30 de Diciembre, del Deporte establece que la incorrecta utilización de los fondos privados o de las subvenciones, créditos, avales, y demás ayudas del Estado, de sus Organismos autónomos o de otro modo concedidos se considerarán, en todo caso, como infracciones muy graves a las reglas de juego o competición o a las normas deportivas generales.

La Ley 37/1992 de 28 de Diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, siempre y cuando la entidad que presta el servicio deportivo tenga reconocida la condición de establecimiento de carácter social, estarán sujetos pero exentos del Impuesto los servicios efectuados por la misma, consistentes en los ingresos por cuotas de socios, cuota de inscripción en competiciones, clases, así como la cesión de uso de las instalaciones deportivas de la entidad consultante a personas físicas para la práctica del deporte.

La Ley 27/2014, de 27 de Noviembre del Impuesto sobre Sociedades que regula el funcionamiento de los clubes y entidades deportivas que superen los 75.000 euros anuales de ingresos, que los ingresos correspondientes a rentas no exentas sean superiores a 2.000€ anuales y que todas las rentas no exentas que obtengan estén sometidas a retención.

El Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social establece que, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 42 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los empresarios que contraten o subcontraten con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquellos o que se presten de forma continuada en sus centros de trabajo deberán comprobar, con carácter previo al inicio de la prestación de la actividad contratada o subcontratada, la afiliación y alta en la Seguridad Social de cada uno de los trabajadores que estos ocupen en los mismos durante el periodo de ejecución de la contrata o subcontrata.

La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

La Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid establece que quienes realicen las funciones o actividades asignadas a las profesiones reguladas del deporte deberán estar en posesión de los requisitos habilitantes para el ejercicio de cada una de las profesiones que se regulan en la Ley. Así mismo, la Ley 17/2019, de 27 de febrero, modifica la Ley 6/2016 en lo referente a las nuevas titulaciones exigidas para el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como lo recogido en el Decreto 57/2024 de 29 de Mayo del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Parcial de la Ley 6/2016, de 24 de Noviembre, por la

que se ordena el ejercicio de las profesiones del Deporte en la Comunidad de Madrid, en relación con la comunicación previa y los procedimientos de acreditación para el ejercicio de las profesiones del deporte, así como el aseguramiento de la responsabilidad civil por la prestación de servicios deportivos.

La **Ley 19/2013** de Transparencia y Buen Gobierno, que recoge en su articulado, la obligación por parte de las entidades concesionarias de subvenciones públicas de crear el portal de transparencia donde se recoja toda la actividad deportiva, administrativa y económica de la entidad concesionaria, además de cumplir con los requisitos establecidos de Buen Gobierno, que vienen recogidos en el título 2 de la presente ley y que son de obligado cumplimiento para las entidades solicitantes.

La **Ordenanza de Reguladora de la Cesión de Instalaciones Deportivas de Titularidad Municipal** establece que para la colocación de publicidad fija en las instalaciones deportivas, la entidad deberá solicitar la autorización expresa a la Concejalía de Deportes. La Concejalía de Deportes realizará un cargo del 20% del valor del contrato, con un mínimo de 30,00 € mensuales. Este importe podrá ser bonificado al 100% en el caso de que la entidad solicitante esté gestionando directamente la instalación deportiva donde se colocaría la publicidad.

BASE PRIMERA

Objeto:

El objeto de las presentes Bases es convocar para el año 2026 las subvenciones dirigidas a Asociaciones, Deportistas, Clubes Deportivos Locales, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Arganda del Rey, Federaciones y entidades deportivas reconocidas en la Ley 39/2022 del Deporte, para la Promoción Deportiva y con el fin de colaborar en la organización o la participación en eventos deportivos desde el 1 de Enero de 2025, hasta el 31 de Diciembre de 2025.

Se convocan de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

BASE SEGUNDA

Conceptos Subvencionables.-

1. Actividades Deportivas de AMPAS de Arganda del Rey. Programa Deporte Infantil.
2. Actividades Deportivas Federadas de Clubes Deportivos de Arganda del Rey.
3. Colaboración de Clubes Deportivos con la Actividad Deportiva Escolar (Programa Deporte Infantil).
4. Actividades Deportivas Extraordinarias (en coordinación con la Concejalía de Deportes).
 - A. Fiestas Patronales.
 - B. Actividades Deportivas Extraordinarias. Promoción del Deporte de Arganda
 - C. Olimpiadas Escolares.
 - D. Delegación Zonal Federativa.
 - E. Promoción de la igualdad efectiva en el deporte y promoción del deporte para la mujer
 - F. Promoción de la Inclusión Deportiva.

5. Actividades Deportivas Federadas de Deportistas de Alto Rendimiento con

certificado de Alto Rendimiento o similar expedido por el Consejo Superior de Deportes o Comunidad de Madrid.

6. Gastos corrientes realizados por la entidad solicitante para el mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales, previamente autorizados por la Concejalía de Deporte Innovación y Transparencia.
7. Uso de Instalaciones Deportivas para actividad federada y/o eventos de promoción deportiva.

BASE TERCERA

**Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención:
documentos que deberán acompañar a la petición**

A. Subvenciones a A.M.P.A.S. y Asociaciones.

1. Pertenecer al Municipio de Arganda del Rey, estando dado de alta en el registro municipal de Asociaciones.
2. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria.
3. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social o, en su defecto, informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social.
4. Proyecto de actividades del centro (Curso 2025/2026) y memoria de las actividades realizadas en el año 2025
5. Adjuntar la cuenta justificativa de las facturas aportadas como justificación en formato informático facilitado, así como el original de las facturas relacionadas en la misma.
6. De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, para el pago de las mismas, se deberá incorporar en la documentación, los justificantes de pago de los gastos efectivamente realizados, mediante facturas selladas como pagadas, con información de la transferencia del banco realizada, del pago de tarjeta o de cualquier otro medio de pago.
7. Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad realizada, a los usuarios de éstas y los posibles daños en las instalaciones y equipamiento en las que desarrolle su actividad. La cobertura de dicho seguro será de 300.000 € y deberá estar vigente durante toda la duración de la actividad.

B. Subvenciones a Clubes Deportivos.-

1. Estar **legalmente constituido** como Club Deportivo e inscrito en la Federación Deportiva correspondiente para la participación en competiciones federativas de la temporada 25/26
2. Estar inscrito en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey.
3. Certificado de la Dirección General de Deportes de estar al corriente en los procesos electorales de la entidad y nombre de las personas que configuran la Junta Directiva de la Entidad.
4. Estar inscrito en la Federación Territorial correspondiente a la modalidad deportiva desarrollada por el club, presentando certificado de la propia Federación con el número de equipos participantes en dichas competiciones deportivas.
5. El órgano competente, tendrá la competencia para estimar la subvención de proyectos deportivos presentados por clubes y entidades deportivas, que atiendan a los criterios de programación establecidos por este ente y que tengan como finalidad la Promoción Deportiva en el municipio.
6. Tener una estructura de técnicos deportivos para el desarrollo de la actividad de promoción, con titulación adecuada a la normativa vigente, tramitada por la Federación Deportiva correspondiente. El Club Deportivo deberá cumplir con lo establecido en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid y estará obligado a comunicar, cualquier cambio o modificación de la plantilla de técnicos en el momento que se produzca dicha modificación.
7. Acompañar el presupuesto y las cuentas anuales de la entidad, aprobadas por Asamblea Club. (Copia del acta de la reunión).
8. Adjuntar la cuenta justificativa de las facturas aportadas como justificación en formato informático facilitado. Se adjuntarán las facturas en original relacionadas en la cuenta justificativa.
9. De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, para el pago de las mismas, se deberá incorporar en la documentación, los justificantes de pago de los gastos efectivamente realizados, mediante facturas selladas como pagadas, con información de la transferencia del banco realizada, del pago de tarjeta o de cualquier otro medio de pago.
10. Acta en la que se aprueba la memoria anual del Club Deportivo.
11. Remisión de escrito, en el que se refleje expresamente su inscripción en el Programa de Deporte Infantil del Ayuntamiento de Arganda del Rey y el cumplimiento de los requisitos aprobados para este programa, además de la colaboración con el Programa de Olimpiadas para Centros Escolares.
12. Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad realizada, a los usuarios de éstas, así como los posibles daños en las instalaciones en las que desarrolle su actividad, y especialmente el material utilizado (Tatamis, Tapices, equipamiento deportivo, etc). La cobertura de dicho seguro será de 300.000 € y deberá estar vigente durante toda la duración de la actividad.
13. Presentar el certificado de estar al corriente con las obligaciones fiscales de la Agencia Tributaria con una duración mínima de 6 meses, así como el certificado de exención del Impuesto de Sociedades para el año 2025.

14. Para las entidades que sus ingresos superen los 75.000€ y cuyas rentas no exentas superen los 2.000€ deberán presentar obligatoriamente la liquidación de Impuesto de Sociedades del año 2025.
15. Presentar el certificado de exención del Impuesto de Valor añadido o su correspondiente liquidación del año 2025, si la entidad está obligada a su presentación ante la Agencia Tributaria, es decir si no tiene la exención concedida por dicha entidad.
16. Aquellas entidades que tengan contratado al menos una persona trabajadora por cuenta ajena o asalariada deberán cumplir con las disposiciones en materia de Prevención de Riesgos laborales, marcadas por la ley, teniendo la obligación de presentar el Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de riesgos, información, consulta y participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud, y mediante la constitución de una organización y de los medios necesarios en los términos establecidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
17. Presentar el certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social, con una duración mínima de 6 meses.
18. Cumplir con lo reflejado en la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno.-
19. Presentar la relación detallada (Nombre, apellidos, dirección y DNI) de los deportistas de la entidad con indicación Federado/No Federado, categoría y/o equipo en el que participa, además de la cuota abonada por la temporada deportiva.
20. Aquellos clubes deportivos con convenio en vigor, en el que tengan recogido el importe mensual que deben dedicar a la realización de tareas de mantenimiento en las instalaciones deportivas, deberán entregar las facturas correspondientes a las tareas realizadas (previamente autorizadas por el Concejal Delegado), por el importe que figura en el convenio firmado por las partes.

C. Subvenciones a Deportistas Alto Nivel/Alto Rendimiento.-

1. Estar empadronado en Arganda del Rey.
2. Disponer de Certificado de Deportista de Alto Nivel /Alto Rendimiento, o similar, expedido por el Consejo Superior de Deportes o la Comunidad de Madrid, en vigor.
3. Adjuntar certificado de la federación deportiva territorial o nacional con los gastos asumidos **directamente por el deportista**, así como otros gastos ocasionados por la participación en eventos nacionales e internacionales que hayan sido abonados por el deportista

D. Actividades Extraordinarias.- Promoción del Deporte de Arganda

1. Estar inscrito en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey.
2. Presentar memoria de las Actividades Extraordinarias detallando participantes, resultados y presupuesto de la actividad.
3. Adjuntar las facturas emitidas a nombre de la entidad y, en formato informático, la cuenta justificativa de las facturas aportadas como justificación. No se considerará ninguna actividad extraordinaria que no lleve asociada las facturas correspondientes a los gastos asumidos por la entidad deportiva en su organización.
4. Para aquellas entidades que presten servicios a usuario/clientes de sus actividades, tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad realizada, a los usuarios de éstas y los posibles daños en las instalaciones en las que desarrolle su actividad. La cobertura de dicho seguro será de 600.000 € y deberá estar vigente durante toda la duración de la actividad.

E.- Mantenimiento de instalaciones deportivas.

Adjuntar las facturas emitidas a nombre de la entidad y en formato informático, la cuenta justificativa de las facturas aportadas como justificación. Las facturas presentadas corresponderán a gastos realizados por la entidad solicitante que previamente hayan sido aprobados por la Concejalía Delegada de Deporte, Innovación y Transparencia.

En el caso de no aportar dichas facturas o no llegar al importe recogido en el Convenio, el órgano gestor podrá reducir la cantidad subvencionada en el mismo importe que falte como justificación.

NOTAS.-

Quedarán automáticamente excluidos de la presente convocatoria aquellos clubes Deportivos que no cumplan con la normativa vigente establecida por la Comunidad de Madrid, respecto a la celebración de procesos electorales para el nombramiento de la pertinente composición de la Junta Directiva, que deberá realizarse como máximo cada cuatro años.

Del mismo modo, quedarán excluidos de la presente convocatoria aquellos clubes que incumplan lo establecido en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

No será tramitada ninguna solicitud de cualquier entidad deportiva, que estando en la obligación de presentar la liquidación del impuesto de Sociedades del año 2023, liquidación del IVA o estar al corriente con la Seguridad social, no sea aportado en la documentación de dicha entidad en el momento de la solicitud.

No se tramitará ninguna solicitud de subvenciones a aquellas entidades, que aun teniendo su

sede social en Arganda del Rey, no tengan al menos 80% de sus deportistas condomicilio en esta localidad.

Por último no se tramitará ninguna solicitud de subvenciones a aquellas entidades, que hayan hecho un uso indebido de las instalaciones deportivas o hagan uso de las mismas, sin haber sido previamente concedidas mediante resolución de la Concejalía de Deportes.

Asimismo, se comprobará, con anterioridad a la concesión de las mismas, que no tiene deudas con el Ayuntamiento, tal y como señala la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Arganda del Rey, por la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Arganda del Rey, y en última instancia por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de dicha Ley.

La Ley 38/2003, determina en su Art. 24.4. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de esta ley deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas....

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución. La presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria se realizará en los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

BASE CUARTA

Financiación de las actividades subvencionadas:

La cantidad que se dedique a financiar estas subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Arganda del Rey para el ejercicio 2026 con la aplicación presupuestaria 341.480 (Promoción y Fomento del Deporte. A familias y entidades sin ánimo de lucro).

BASE QUINTA

Forma y plazo para presentar solicitudes:

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid exponiéndose públicamente las presentes Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arganda del Rey y de la Ciudad Deportiva "Príncipe Felipe".

Estas solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Arganda del Rey. En caso de entregarse por medio de un representante, se deberá aportar documento que autorice dicha representación.

Los interesados en participar en esta convocatoria de subvenciones deberán presentar el impreso de solicitud correspondiente y toda la documentación exigida en estas bases.

La solicitud deberá ir acompañada por la documentación requerida a cada solicitante en la BASE TERCERA, con especial atención al **Anexo V, Cuenta Justificativa en formato digital**. Sera necesaria la presentación de las facturas emitidas a nombre de la entidad como justificación de la subvención que se hayan reflejado en la cuenta justificativa.

BASE SEXTA

Procedimiento de concesión de la subvención:

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de auto organización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases

reguladoras.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria e igualmente la base de ejecución 30 del Presupuesto de 2026 establece la fiscalización por parte de la intervención.

El órgano instructor del procedimiento ha sido designado por el Concejal de Deportes, Innovación y Transparencia del Ayuntamiento de Arganda del Rey, nombrando a **SANTIAGO MÁRQUEZ HUELVES. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTES** (Funcionario del Ayuntamiento de Arganda del Rey)

Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo una fase de pre evaluación en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiario que sean de apreciación automática, sin que, en ningún caso, se pueda extender la pre evaluación a la aplicación de criterios de preferencia entre quienes reúnan las condiciones para ser admitidos en la fase de evaluación.

Los resultados de esta fase de pre evaluación se pondrán de manifiesto a los interesados en el trámite de audiencia junto con las demás actuaciones del expediente y se recogerán en el informe que emitirá el instructor según previene el último párrafo del artículo 24.4 LGS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes el Órgano Instructor podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de 10 días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, el Instructor emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

La Comisión de Evaluación presidida por el **CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA** (o concejal/a que le sustituya) y estará formada por los siguientes representantes o por los concejales/as que les sustituyan:

- **CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTE, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA. -**
- **JAVIER VAZQUEZ JUNCOS (COORDINADOR DE DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARGANDA).**
- **JESÚS CASAS. - COORDINADOR DE PROMOCIÓN DEPORTIVA**

Actuará como secretario con voz pero sin voto, D. **SANTIAGO MÁRQUEZ HUELVES (DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTES)**

Además, se contará con la presencia en dicha Comisión de Evaluación de los siguientes observadores:

- Representante de Clubes Deportivos Locales elegido por Comisión de Clubes.(2)
- Representante de AMPAS locales, elegido por Comisión de AMPAS (1)

La Comisión de Evaluación una vez recibido el informe del Instructor, emitirá a su vez otro

informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención. En los casos en que se considere por parte de la Comisión de Evaluación el requerimiento de documentación a alguno de los beneficiarios, podrá establecer un plazo para la entrega de la misma, previa notificación de requerimiento por parte del órgano competente.

Una vez emitido el informe y recogido en el acta correspondiente, el **CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA** de acuerdo con el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde Presidente de la Corporación, dictará la correspondiente resolución de concesión de subvenciones.

La resolución hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- c) Los criterios de valoración.
- d) Los compromisos asumidos por los beneficiarios
- e) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida, haciendo en aquellos elementos en que sea posible que se ha recibido una colaboración por parte del Excmo. Ayuntamiento de Arganda del Rey.

En ningún caso habrá pagos anticipados y abonos en cuenta. Cualquier pago se realizará una vez se haya tramitado el correspondiente expediente y se haya emitido la resolución acorde con las bases. Por ello no se contempla la aplicación del artículo 17.3 k) de la ley 38/2003 general de subvenciones.

Así mismo en cumplimiento de lo recogido en el artículo 17.3 l), la resolución de las cantidades concedidas podrán ser modificadas como consecuencia de que la entidad no haya realizado efectivamente la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento por el que se le concede o por no haber justificado el requisito anterior mediante la aportación de los documentos exigibles.

En este caso necesario de modificación de la resolución de las cantidades concedidas y en aplicación del apartado n) de dicho artículo 17.3, la cantidad definitiva que percibirá el beneficiario estará en función de los siguientes criterios:

| | |
|---|--|
| 1.- No haber realizado efectivamente la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concede la subvención. | No se concederá subvención a la entidad |
| 2.- No justifica con facturas el importe total de la subvención correspondiente | La cantidad definitiva corresponderá a la justificación de facturas presentadas por el solicitante |
| 3.- No ha realizado en su totalidad la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concede la subvención | La cantidad definitiva corresponderá a la parte proporcional realizada por la entidad y justificada convenientemente |

BASE SÉPTIMA

Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de Anuncios de la Entidad y en las Web oficiales del Ayto de Arganda del Rey.

En el caso de que las cuantías concedidas, individualmente consideradas, sean inferior a 3.000€, será suficiente con la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

BASE OCTAVA.-

Criterios de otorgamiento de la subvención y baremos de valoración

A. Subvenciones a A.M.P.A.S.

El órgano competente, valorará la colaboración realizada por las A.M.P.A.S., en función de la siguiente tabla de puntuación:

| BLOQUE TEMÁTICO | ACTIVIDAD | VALORACIÓN |
|---|---|--|
| PROMOCIÓN DEPORTIVA | Colaboración con monitores de equipos escolares | 100puntos./monitor |
| | Participación de equipos en el programa de deporte infantil | 50puntos./Equipo |
| | Participación de deportistas en las jornadas de deporte individual | 1 punto./participación |
| | Licencias escolares del Centro tramitadas | 1punto/licencia. |
| OLIMPIADA PARA CENTROS ESCOLARES | - Participación de deportistas en el programa. | 1punto /participante inscrito |
| | - Colaboración y Apoyo con personas de referencia para las competiciones por especialidad deportiva | 3 puntos/licencia tramitada 750puntos/ 100% Población escolar inscrita Olimpiadas Proporcionalmente diferencia. |
| FASES COMUNIDAD DE MADRID | - Clasificación de equipo o alumno del centro para fases zonales. | 150 pto./equipo (Dep. Equipo) 10ptos/niño (Dep. Individual) |
| | - Clasificación de equipo o alumno del centro para fases finales. | 150 pto./equipo (Dep. Equipo) 10ptos/niño (Dep. Individual) |

- **APORTACIÓN MONITORES.-** 350€/temporada por cada monitor que el AMPA haya becado para la realización de las actividades de promoción del centro. Justificado con retención del 2% presentado en la Delegación de Hacienda.-
- **OLIMPIADAS ESCOLARES.-** Se atenderá íntegramente el gasto que cada AMPA presente por la adquisición de material y avituallamiento del programa de Olimpiadas.

B. Subvenciones a CLUBES DEPORTIVOS:

1.- Subvenciones a Clubes por la actividad federada

| | |
|--|---|
| <p>DEPORTE DE EQUIPO. Gastos Federados del Club Deportivo, certificados por la Federación Madrileña del Deporte en la Temporada 23/24 o en el año 24 en caso de que la temporada sea el año natural.</p> <p>Sólo se valoraran los gastos de los siguientes conceptos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuotas Inscripción de Club temporada 23/24 • Licencias deportistas/entrenadores temporada 23/24 • Arbitrajes temporada 23/24 <p>DEPORTE INDIVIDUAL.- Gastos federados del Club Deportivo certificados por la Federación Madrileña del Deporte en la temporada deportiva 2023-2024 o en el año 24 en caso de que la temporada sea de año natural.</p> <p>Solo se valorarán los gastos de los siguientes conceptos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuotas inscripción de Club temporada 23/24 • Licencias deportistas/entrenadores temporada 23/24 • El resto de los conceptos federativos que pudiera | <p style="text-align: center;">GASTOS REFLEJADOS EN CERTIFICADO FEDERACIÓN FIRMADO POR EL SECRETARIO GENERAL FEDERACIÓN</p> |
|--|---|

NOTA.-

1. Sólo se contemplarán los gastos federativos de los conceptos detallados en el cuadro anterior y que correspondan al período de subvención del 1 de Enero 2025 al 31 de Diciembre de 2025.
2. En el caso que el certificado de federación contemple dos anualidades completas, se aplicará el último de las anualidades presentadas (AÑO 25)
3. Cada entidad deportiva solo podrá optar a una de las modalidades (Individual-Equipo), en función de la disciplina deportiva, independientemente de que en las modalidades de deporte individual pueda haber pruebas de equipos (Relevos, etc.).

2.- Subvenciones a Clubes por colaboración programa de Deporte Infantil.

DEPORTE INDIVIDUAL

| | |
|---|------------------------------|
| 1.- Escuela deportiva en centro Escolar (mínimo 12 alumnos/ 10 meses) No se contempla si la Escuela se realiza en instalaciones deportivas municipales. | 350,00 €/Centro |
| 2.- Licencia tramitada de cada niño/a de la Escuela Deportiva.Datos del Programa Deporte Infantil Comunidad de Madrid. | 10 €/licencia |
| 3.- Participación en jornada Deporte Individual (Entre 3 y 6 jornadas organizadas), organizada por el Club Deportivo en el calendario de Juegos Escolares Municipales de Arganda. | 2€/ Participante/ jornada |
| 4.- Deportistas clasificados para Fases Autonómicas | Gastos generados |

DEPORTE DE EQUIPO

| | |
|---|------------------|
| 1.- Equipo presentado en competición escolar perteneciente al Club con monitor asignado | 350,00 € |
| 2.- Licencias tramitadas de la especialidad | 12€ /licencia |
| 3.- Equipos clasificados en Fases Autonómicas | Gastos generados |

NOTA.- Sólo se contemplan las licencias escolares de aquellos deportes que tienen diferenciado el Deporte Escolar del Deporte Federado. En las disciplinas de Judo, Karate y Gimnasia Rítmica que dichas competiciones están unificadas, sólo se contemplarán los centros educativos en los que se imparta la actividad de acuerdo a los criterios reflejados en el cuadro anterior.

OLIMPIADAS CENTROS ESCOLARES.

| | |
|---|--|
| 1.- Coordinación, monitorización, arbitrajes y material de la Olimpiada Escolar Centros Escolares.- | 10€/Licencia/Individual 15€/Licencia/Equipo |
| 2.- Gastos de arbitraje de competición, según precio marcado en Federación para arbitrajes de categorías de promoción y aprobado previamente por el órgano competente. | Factura de la Federación Territorial correspondiente |

COORDINACIÓN PROGRAMA DEPORTE INFANTIL EN CENTROS EDUCATIVOS.

La labor de coordinación del Programa implica la gestión de los siguientes aspectos, será de **20€ por licencia tramitada** de la actividad deportiva de la Entidad :

1. Coordinación AMPA y Departamento Deporte Infantil
2. Coordinación y seguimiento de Monitores de los centros
3. Coordinación y seguimiento árbitros de competición
4. Coordinación Programa Olimpiadas Escolares
5. Coordinación con Concejalía de Deportes para otros programas Deportivos.

3.- Subvenciones a Clubes por otras actividades extraordinarias

FIESTAS PATRONALES.

Los clubes deportivos presentarán una memoria, adjuntando igualmente el presupuesto correspondiente, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Número de participantes y distribución geográfica de los mismos
- b. Arbitrajes
- c. Desplazamientos y otros gastos
- d. Facturas originales de los gastos abonados para su justificación .

CANTIDADES MÁXIMAS A RECIBIR. -

| | |
|--|--------|
| Evento local | 500€ |
| Evento Comunidad Madrid (<50 Participantes) | 750€ |
| Evento Comunidad Madrid (<150 Participantes) | 1.000€ |
| Evento Comunidad Madrid (+150 Participantes) | 1.500€ |
| Evento Nacional | 2.000€ |

ACTIVIDADES DEPORTIVAS EXTRAORDINARIAS. PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE ARGANDA.

Se podrá solicitar subvención económica y/o instalaciones deportivas, por la realización de actividades deportivas extraordinarias, presentando la documentación detallada posteriormente, de acuerdo al calendario de actividades deportivas de este municipio.

El órgano competente estudiará todas las propuestas presentadas y comunicará la cantidad subvencionada a cada Asociación de Madres y Padres de Alumnos y Club Deportivo, de acuerdo a los criterios que se exponen a continuación en sus cantidades máximas.

Promoción

d el Deporte de Arganda. Actividades Deportivas

| | |
|--|--------|
| Evento Local | 500€ |
| Evento Comunidad Madrid (<50 Participantes) | 750€ |
| Evento Comunidad Madrid (<150 Participantes) | 1.000€ |
| Evento Comunidad Madrid (+150 Participantes) | 2.000€ |

NOTA.- Pancarta y trasera Pódium Ciudad Deportiva se abonará sólo una vez a cada club deportivo, independiente del número de actividades.

Actividades Nacionales

| | |
|--------------------------------------|--------|
| Evento Nacional (<50 Participantes) | 1.000€ |
| Evento Nacional (<150 Participantes) | 2.000€ |
| Evento Nacional (+150 Participantes) | 3.000€ |

Otras Actividades

| | |
|---|--------|
| Carrera Popular " José Diaz Espada" | 4.000€ |
| Legua de Navidad | 4.000€ |
| Actividades benéficas de Promoción Social | |
| < 50 participantes | 500€ |
| < 150 participantes | 1.500€ |
| + 150 participantes | 3.000€ |
| Open Internacional de Karate | 3.000€ |
| Actividades Abono Fusión Saludable | 2.500€ |

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN :

- Programa y fecha de la actividad
- Memoria de resultados y número de participantes en la actividad
- Presupuesto económico con detalle de gastos e ingresos
- Aportaciones de socios e iniciativa privada
- Permisos y concesiones necesarias para la organización
- Facturas de gastos abonados por el Club Deportivo solicitante para su justificación

NOTA.-

El órgano competente, podrá estimar o desestimar en todo o en parte la concesión de la subvención de la actividad deportiva debidamente motivada si llegase a considerar que las actividades y programas presentados carecen de los valores expuestos en la exposición de motivos que figuran en las presentes Bases, comunicándole a la entidad organizadora la resolución definitiva. El hecho de su organización no reconoce el derecho económico de subvención, ni la cesión gratuita de instalaciones deportivas.

No serán valorados por los criterios anteriores los Eventos deportivos organizados por la Federación Deportiva, cuyos gastos son atendidos por la propia Federación y sólo exista una colaboración organizativa por parte del club/entidad. En este caso el criterio de valoración será el correspondiente al siguiente cuadro.

| | |
|--|------|
| Colaboración evento organizado por Federación Autonómica | 500€ |
| Colaboración con evento organizado por Federación Nacional | 750€ |

No se valorarán los Eventos deportivos organizados por el Club/Entidad Deportiva, que lleven asociado una inscripción económica previa por parte de los participantes y que dicha cantidad sea gestionada por la entidad solicitante.

4.- Subvenciones a clubes por méritos de deportistas fusión élite pertenecientes al club deportivo.

Tendrán la consideración de **FUSIONELITE** los méritos de los deportistas de Clubes con Convenio de Colaboración en vigor, que cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:

| CAMPEONATOS DE ESPAÑA | Individual |
|---|------------------------------------|
| Primer puesto en Campeonato de España con clasificación previa (plaza o marca mínima) | 1.000,00 € /Deportista y Prueba |
| Segundo puesto en Campeonato de España con clasificación previa (plaza o marca mínima) | 500,00 € /Deportista y Prueba |
| Tercer puesto en Campeonato de España con clasificación previa (plaza o marca mínima) | 250,00 € /Deportista y Prueba |

NOTA.-

- En el caso de modalidades que contemplen varios campeonatos de España, sólo se tendrá en cuenta aquel de mejor clasificación obtenida por el deportista. Máximo un campeonato de España por deportista
- No serán contemplados dentro de este apartado otros Campeonatos ni Ligas de carácter nacional, que no correspondan a Campeonatos de España de la modalidad y que esté recogido en el calendario oficial de la Federación correspondiente y aprobados por el Consejo Superior de Deportes.
- Los méritos conseguidos en Campeonatos de España, que no hayan requerido una marca mínima o clasificación previa, no serán valorados en este apartado.

C. Subvenciones a Deportistas de Alto Rendimiento:

Los deportistas de Alto Rendimiento o Alto nivel, estarán regulados por la normativa española vigente y su subvención estará definida por el órgano competente, de acuerdo a las decisiones que se establecieran para ellos. Las cantidades a conceder por parte de dicho órgano serán:

| | |
|---|--|
| <p>1.- Con certificado de CSD en vigor durante el período objeto de esta subvención.</p> | <p>a. Gastos federativos soportados directamente por el deportista hasta un máximo de 1.500 euros. b. Abono Fusión élite del servicio de deportes con validez de 1 año c. Gastos abonados por el deportista en la participación de campeonatos nacionales e internacionales hasta un máximo de 1.500 euros que serán concedidos en función de la clasificación obtenida.</p> |
| <p>2.- Con Certificado de la Comunidad de Madrid</p> | <p>d. Abono Fusión élite del servicio de deportes con validez de 1 año</p> |
| <p>NOTA.-</p> <p>Aquellos deportistas <u>empadronados en Arganda del Rey</u> y que no pertenezcan a un Club Deportivo con Convenio de Colaboración en vigor, que soliciten subvención como Deportista de Alto Rendimiento pero no dispongan de certificado y acrediten un mínimo de resultados deportivos a nivel nacional, el órgano competente podrá concederles una Beca Fusión, consistente en un abono Fusión Total para el año 2026</p> <p>Esta beca estará condicionada a la ocupación de las instalaciones deportivas municipales, teniendo en cuenta el número de abonados y el grado de ocupación de los espacios.</p> | |

D.- Subvenciones por gastos en mantenimiento y mejora de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Se subvencionará la cantidad correspondiente a la inversión realizada en mantenimiento y mejora de las instalaciones deportivas, que haya recibido el visto bueno del órgano competente en materia de concesión de las subvenciones. (Concejal Delegado Deportes, Innovación y Transparencia).

Para su justificación se aportará la factura de los gastos abonados por el Club/Entidad Deportiva.

E.- Subvenciones por gastos de Promoción de actividades de la igualdad efectiva en el deporte y promoción del deporte para la mujer.

Se podrá solicitar subvención económica y/o instalaciones deportivas, para la realización de actividades deportivas de promoción de la igualdad efectiva en el deporte y promoción del deporte para la mujer, presentando la documentación detallada posteriormente, de acuerdo al calendario de actividades deportivas de este municipio.

El órgano competente estudiará todas las propuestas presentadas y comunicará la cantidad subvencionada a cada Asociación de Madres y Padres de Alumnos y Club Deportivo/Entidad, de acuerdo a los criterios que se exponen a continuación.

**Promoción Igualdad efectiva y
promoción
depo
rte para la mujer.**

| | |
|--|--------|
| Evento Comunidad Madrid (<50 Participantes) | 750€ |
| Evento Comunidad Madrid (<150 Participantes) | 1.000€ |
| Evento Comunidad Madrid (+150 Participantes) | 2.000€ |

DOCUMENTOS NECESARIOS:

- Programa y fecha de la actividad
- Memoria resultados y número de participantes en la actividad
- Presupuesto económico con detalle de gastos e ingresos
- Aportaciones de socios e iniciativa privada
- Permisos y concesiones necesarias para la organización
- Facturas originales de gastos para la justificación.

F- Subvenciones por gastos de Promoción de actividades de Inclusión Deportiva

Se podrá solicitar subvención económica y/o instalaciones deportivas, para la realización de actividades deportivas Inclusión Deportiva, presentando la documentación detallada posteriormente, de acuerdo al calendario de actividades deportivas de este municipio.

El órgano competente estudiará todas las propuestas presentadas y comunicará la cantidad subvencionada a cada Asociación de Madres y Padres de Alumnos y Club Deportivo/ Entidad, de acuerdo a los criterios que se exponen a continuación en sus cantidades máximas.

Promoción actividades inclusión deportiva.

| | |
|--|--------|
| Evento Comunidad Madrid (<50 Participantes) | 750€ |
| Evento Comunidad Madrid (<150 Participantes) | 1.000€ |
| Evento Comunidad Madrid (+150 Participantes) | 2.000€ |

DOCUMENTOS NECESARIOS:

- Programa y fecha de la actividad
- Memoria de resultados y número de participantes en la actividad
- Presupuesto económico con detalle de gastos e ingresos
- Aportaciones de socios e iniciativa privada
- Permisos y concesiones necesarias para la organización
- Facturas originales de gastos para la justificación.

NOTA PARA LAS ACTIVIDADES DE IGUALDAD E INCLUSIÓN DEPORTIVA.-

1. **El órgano competente, podrá estimar o desestimar** en todo o en parte la concesión de la subvención de la actividad deportiva debidamente motivada si llegase a considerar que las actividades y programas presentados carecende los valores expuestos en la exposición de motivos que figuran en las presentes Bases, comunicándole a la entidad organizadora la resolución definitiva. El hecho de su organización no reconoce el derecho económico de subvención, ni la cesión gratuita de instalaciones deportivas.
2. **No serán valorados por los criterios anteriores los Eventos deportivos organizados por la Federación Deportiva**, cuyos gastos son atendidos por la propia Federación y sólo exista una colaboración organizativa por parte del club/entidad. En este caso el criterio de valoración será el correspondiente al siguiente cuadro en sus cantidades máximas.

| | |
|--|------|
| Colaboración evento organizado por Federación Autonómica | 500€ |
| Colaboración con evento organizado por Federación Nacional | 750€ |

3. **No se valorarán los Eventos deportivos organizados por el Club/Entidad Deportiva, que lleven asociado una inscripción económica previa** por parte de los participantes y que dicha cantidad sea gestionada por la entidad solicitante.

BASE NOVENA

Cesión de las Instalaciones deportivas para la realización de las actividades que son motivo de subvención.

Las bases están recogidas en los artículos 14 y 15 (Obligaciones de las entidades con reserva de espacios deportivos y Publicidad en las instalaciones con reserva) de la Ordenanza de Cesión de Espacios Deportivos Municipales, publicada el pasado 21 de Septiembre de 2018 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 226.

BASE DÉCIMA

Justificación.

Por tratarse de una subvención por la actividad desarrollada desde el 1 de Enero de 2025 y hasta el 31 de Diciembre de 2025 se considera que la justificación es **previa** a la subvención concedida, por ello no procede la aplicación del artículo 37 de la ley 38/2003 general de subvenciones.

Además, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula TERCERA y previo al pago de la cantidad concedida en concepto de subvención, deberá presentarse la documentación que a continuación se relaciona:

- a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto presentado con expresa mención de los resultados obtenidos.
- b) Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con Hacienda y certificados de exención del Impuesto de Sociedades e IVA. En el caso de entidades deportivas no exentas, deberán presentar la liquidación de los respectivos impuestos correspondientes al año 2025.
- d) Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social. En el caso de entidades deportivas con contratos laborales, se presentará el correspondiente plan de prevención de riesgos laborales de la entidad.
- e) Los perceptores de la subvención deberán, asimismo, justificar que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos y, a tal efecto, deberán aportar:
 1. Cuenta justificativa del gasto realizado a la que se añadirá una memoria económica con el detalle previsto en el artículo 72 de RLGS, no obstante la memoria económica podrá reducirse en los términos que contempla el artículo 74 RLGS, cuando venga acompañada de un informe de auditor de cuentas y reúna las demás condiciones fijadas en dicho artículo.
 2. Certificado del secretario de la Federación Deportiva correspondiente de que el club se haya inscrito en las competiciones federativas de la temporada 25/26.
 3. Certificado del secretario de la Federación Deportiva correspondiente, donde se refleje los gastos detallados por cuotas, licencias, arbitrajes y cuotas de entrenadores, ocasionados por la entidad deportiva durante el período de subvención. (exclusivamente los gastos reflejados en la página 11

de estas bases)

4. Certificado del secretario de la Federación Deportiva correspondiente, haciendo un detalle de los técnicos deportivos de la entidad y su titulación oficial obtenida. (Se adjuntará copia de la licencia deportiva en vigor de cada uno de ellos, tramitada por la Federación Deportiva correspondiente).
5. Certificado de no tener delitos sexuales de todos los monitores/entrenadores que desarrollan actividad deportiva en el club/ entidad.
6. Previo a la concesión de la subvención, además de la documentación relacionada, será obligatoria la justificación de las actividades realizadas aportando el original de las facturas presentadas como justificación de la Subvención y escaneadas en un archivo informático para su entrega conjuntamente con la documentación.
7. De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, para el pago de las mismas, se deberá incorporar en la documentación, los justificantes de pago de los gastos efectivamente realizados, mediante facturas selladas como pagadas, con información de la transferencia del banco realizada, del pago de tarjeta o de cualquier otro medio de pago.

No serán subvencionadas actividades deportivas de las que no se presente la justificación correspondiente.

Relación de todos los gastos subvencionables en que hubiese incurrido como consecuencia de la realización del proyecto o actividad, en los que se podrán incluir:

- Gastos federativos (exclusivamente los gastos recogidos en la página 12 de estas bases.). En este caso la justificación se hará a través de un certificado emitido por la Federación, por los gastos totales, no aceptándose recibos individuales. Será de obligado cumplimiento entregar junto a la cuenta justificativa de gastos, el certificado emitido por el Secretario de la Federación Deportiva correspondiente, donde se recojan detalladamente los gastos abonados por el Club y/o entidad deportiva en el desarrollo de su actividad deportiva federada.-
- Gastos en instalaciones municipales.
- Gastos material deportivo (sólo será válido el material propio de su deporte).
- Gastos de vestuario (Obligatorio el escudo o leyenda del Ayuntamiento de Arganda).
- Trofeos.
- Desplazamientos en autobús.
- Gastos derivados de la promoción de la entidad.
- Servicios médicos (reconocimientos médicos deportivos, fisioterapia)
- Adquisición de material inventariable propio de su deporte. Debiéndose destinarlos bienes al fin concreto para el que se concede la subvención durante un período mínimo de 2 años. Cuando el importe del material supere los 3.000 euros, deberán presentarse 3 presupuestos.
- Costes relativos a la Seguridad Social de los técnicos deportivos del Club.
- Gastos corrientes en mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales
- Gastos por la promoción de la Candidatura de Ciudad Europea del Deporte

En el apartado "Subvenciones a Clubes por colaboración con el programa de Deporte Infantil", el Coordinador de Promoción Deportiva del Ayuntamiento de Arganda deberá emitir, en base a la memoria de la actividad, un documento certificando el cumplimiento de todo el proyecto.

A efectos de justificación, se entenderá que un 5% del importe total percibido quedará justificado por la existencia de gastos estructurales derivados de las actividades subvencionadas, sin que sea necesario la presentación de justificantes o documento para la acreditación de dicho importe.

Las entidades receptoras no podrán presentar documentos que hayan servido de justificación para otra subvención.

BASE UNDÉCIMA

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones

La obtención de una subvención otorgada por el Ayuntamiento de Arganda del Rey es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso obtenido para la misma actividad siempre y cuando el importe total de las cuantías percibidas no supere el coste total de la actividad.

Arganda del Rey, a 12 de enero de 2026

Fdo.: Francisco Javier de las Heras García
Concejal Delegado de Deporte e
Innovación y Transparencia
Documento firmado electrónicamente
con fecha 12/01/2026 - 12:36:05

ANEXO I

MODELO CERTIFICADO DE FINALIDAD CUMPLIDA

(Todos los solicitantes)

| |
|-------------------|
| SOLICITANTE: |
| N.I.F./C.I.F.: |
| PRESIDENTE/A: |
| D.N.I.: |
| DOMICILIO SOCIAL: |

C E R T I F I C O

Que la Entidad, a la que represento, (mi persona, en caso de deportistas) ha destinado los gastos presentados como justificación de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Arganda del Rey, a la finalidad para la cual se conceden las mismas, conforme al presupuesto y memoria presentada.

Así mismo, declaro que toda la documentación entregada es referente y original de las actividades de la entidad correspondientes al período objeto de esta subvención.

Además, esta entidad se compromete a comunicar a la Concejalía de Deportes toda modificación que afecte a lo incluido en la documentación aportada, en un plazo máximo de 1 mes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente certificado en Arganda del Rey adede 2026-

ANEXO II

MODELO DECLARACIÓN JURADA
(Todos los solicitantes)

| |
|-------------------|
| SOLICITANTE.- |
| N.I.F./C.I.F.: |
| PRESIDENTE/A: |
| D.N.I.: |
| DOMICILIO SOCIAL: |

D E C L A R O

Que la Entidad a la que represento, (mi persona, en caso de deportistas) carece de obligaciones fiscales con el Estado y con la Seguridad Social, al desarrollar la actividad deportiva de forma no profesional, estando por tanto exentos de los certificados solicitados, así como cumplir con lo estipulado en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Y, para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración en Arganda del Rey adede 2026-

ANEXO III

**MODELO DE INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA DEPORTE INFANTIL(Temp. 2025/26)
(AMPAS, Clubes y Entidades)**

| |
|-------------------|
| CLUB/AMPA |
| C.I.F.: |
| PRESIDENTE/A: |
| D.N.I.: |
| DOMICILIO SOCIAL: |

SOLICITA:

La inscripción en el **Programa de Deporte Infantil del Ayuntamiento de Arganda** en la **temporada 2025/26** con el nombramiento del siguiente coordinador de la actividad.-

D.D^a.-

- Que realizará las labores de **Director/Coordinador para el Programa de Deporte Infantil** del Ayuntamiento de Arganda del Rey, realizando las tareas de organización, control y supervisión del programa en coordinación con el responsable del Programa de Deporte Infantil de Arganda.
 - A través de sus monitores (si los hubiera asignado) impartirá **clases de especialidad** a niños/as, en todos aquellos **colegios** de la localidad que dispongan de instalaciones adecuadas y lo soliciten, siempre y cuando tengan un número suficiente de niños para poder abrir un grupo. Para ello se informará a las AMPAS al comienzo del curso escolar y se organizarán los horarios en función del número de grupos y monitores disponibles.
 - Impartirá **su actividad** en las instalaciones Deportivas Municipales que se asignen abriendo grupos en función de las inscripciones que se reciban y la disponibilidad de los monitores.
 - En los meses de octubre a mayo organizarán y/o participarán en **jornadas de competición** para todos aquellos niños que estén inscritos en el programa de deporte Infantil, en función del cuadrante que se elabore con la Concejalía de Deportes del Ayto. de Arganda del Rey.
 - Colaborará con el Ayuntamiento de Arganda coordinando y desarrollando la competición escolar de la disciplina durante la celebración de las **Olimpiadas Escolares y Fiestas Patronales**.
 - Incentivará a los niños de los colegios para que participen en el **Programa de Deporte Infantil**, dentro de las ligas o jornadas escolares que se organicen en función del calendario deportivo que se coordine con la concejalía de Deportes.-

En Arganda del Rey ade.....2026.

Fdo. PRESIDENTE DE LA ENTIDAD.-

